

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

		Por línea
		Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Junio).

## Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aun cuando el artículo 334 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, dispone que para los mozos alistados en el año de 1911 y anteriores, regirán los preceptos de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, son varias las instancias dirigidas á este Ministerio por individuos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar en dichos Reemplazos, en solicitud de que se les conserve el derecho á la redención del servicio para el caso de que en juicio de revisión, sean declarados soldados útiles.

Con objeto de evitar las dudas que pudieran tener los interesados,

El Rey (q. D. g.), se ha servido resolver:

1.º Los individuos excluidos temporalmente ó exceptuados del servicio militar pertenecientes al Reemplazo de 1911 y anteriores, que sean clasificados útiles en la revisión del corriente año ó suce-

sivos, quedan autorizados para redimirse del servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados, mediante el pago de 1.500 pesetas.

2.º Podrán acogerse á los beneficios de la redención los prófugos procedentes de los reemplazos indicados á quienes se haya relevado de la penalidad en que incurrieron.

3.º Se considerará subsistente para los individuos comprendidos en el caso 1.º de esta disposición, el artículo 199 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la aplicación de la ley de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, como igualmente las disposiciones complementarias relativas á sustituciones en la provincia de Navarra.

4.º Las redenciones y sustituciones de que queda hecha mención deberán efectuarse en el plazo de dos meses, contados desde el día 1.º de Agosto del año en que los interesados sean declarados útiles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1912.

LUQUE

(Gaceta del 20 de Junio.)

## Junta Provincial

DE INSTRUCCION PÚBLICA

1693

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. José de Echanove, Gobernador civil.

Quedar con satisfacción entera de haber sido nombrado Vocal de esta Junta en concepto de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por Real orden de 22 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio, número 27, del 2 de Abril siguiente, el Sr. D. Antonio Pernas Gil, felicitándole la Corporación con este motivo, á cuya felicitación correspondió el interesado dando las más expresivas gracias y ofreciendo su cooperación para todo cuanto pueda redundar en beneficio de la enseñanza.

Archivar el expediente instruído á D. Marcos Santa María, Maestro de la escuela nacional de asistencia mixta de El Río, aldea de San Millán de la Cogolla, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, en vista de lo informado en el mismo por la Junta local de 1.ª enseñanza de dicho pueblo é Inspección provincial del ramo.

Aprobar la lista de las señoras Maestras y Maestros que han solicitado servir escuelas interinamente, formada en 29 de Mayo último, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril y Real orden aclaratoria de 29 de Mayo de 1910 y remitir copia certificada de aquella al Rectorado del Distrito Universitario, según en el mencionado Real decreto se previene.

Logroño, 22 de Junio de 1912.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Vocal Secretario, Román Zuazo.

## Tesorería de Hacienda

1683

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas 1.ª de Haro y Nájera, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 18 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

# Diputación Provincial de Logroño

## AÑO DE 1911

1618

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año indicado, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en presupuesto		SATISFECHAS desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre		SATISFECHAS desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre		TOTAL de lo pagado		SATISFECHO de más		PENDIENTE de pago	
		PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.
1.º	Administración provincial.—Personal..	67897	70	40919	14	19874	97	60794	11	"	"	7103	59
2.º 1.º	Administración provincial —Material..	8961	63	3921	42	1316	39	5237	81	"	"	3723	82
2.º 2.º	Servicios generales.	50703	73	13637	48	5658	74	19246	22	"	"	31407	51
3.º	Obras obligatorias	61397	25	22870	11	4607	97	27478	08	"	"	33919	17
4.º	Cargas.	213592	25	82823	67	4789	21	87612	88	"	"	125979	37
5.º	Instrucción pública	474190	77	59156	30	22290	69	81446	09	"	"	392743	78
6.º	Beneficencia	525035	71	206380	73	73036	27	279417	"	"	"	245618	71
7.º	Corrección pública	50670	60	15243	52	8929	62	24173	14	"	"	26497	46
8.º	Imprevistos	66303	20	6038	70	1694	31	7733	01	"	"	58570	19
10.º	Carreteras.	36537	77	2566	65	750	"	3316	65	"	"	33221	12
12.º	Otros gastos.	717502	77	195254	27	26596	65	221850	92	"	"	495651	85
<b>TOTALES.</b>		<b>2272793</b>	<b>38</b>	<b>648811</b>	<b>99</b>	<b>269544</b>	<b>82</b>	<b>818356</b>	<b>81</b>	"	"	<b>1454436</b>	<b>57</b>

Logroño, 30 de Abril de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año indicado, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre y las desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre últimos, las recaudadas de más y las pendientes de cobro

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en presupuesto		RECAUDADAS desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre		RECAUDADAS desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre		TOTAL de lo recaudado		RECAUDADO de más		PENDIENTE de cobro	
		PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.	PESETAS	CÉNTS.
1.º	Rentas.	4753	48	2376	74	2376	74	4753	48	"	"	"	"
2.º	Portazgos y barcajes	500	"	"	"	1173	65	1173	65	673	65	"	"
3.º	Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento	1300864	14	374498	68	157510	85	532009	53	"	"	768854	61
5.º	Instrucción pública.	359687	35	"	"	"	"	"	"	"	"	359687	35
6.º	Beneficencia.	16542	41	5685	21	4524	26	10209	47	"	"	6332	94
7.º	Ingresos extraordinarios..	390754	11	88730	76	11090	88	99821	64	"	"	290932	47
8.º	Arbitrios especiales.	269859	13	"	"	"	"	"	"	"	"	269859	13
9.º	Empréstitos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Enajenaciones.	1050	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1050	"
11.º	Resultas.	147528	14	147528	14	"	"	147528	14	"	"	"	"
12.º	Ampliación	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14.º	Reintegros..	260720	75	200161	03	49	48	200210	51	"	"	60510	24
<b>TOTALES</b>		<b>2752259</b>	<b>51</b>	<b>818980</b>	<b>56</b>	<b>176725</b>	<b>86</b>	<b>995706</b>	<b>42</b>	<b>673</b>	<b>65</b>	<b>1757226</b>	<b>74</b>

### RESUMEN

	PESETAS	CÉNTS.
Importan los ingresos.	995706	42
Idem los pagos.	818356	81
<b>Existencia..</b>		
{ En documentos por formalizar..	120.896	26
{ En metálico.	56.453	35
	<b>177349</b>	<b>61</b>

Logroño, 30 de Abril de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

# Diputación Provincial

AÑO DE 1912

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal.	5562 48	250 »	» »	5812 48
2.º 1.º	Administración provincial.— Material.	500 »	500 »	» »	1000 »
2.º 2.º	Servicios generales.	2222 61	» »	» »	2222 61
3.º	Obras de carácter obligatorio.	2393 50	» »	» »	2393 50
4.º	Cargas.	1731 25	» »	» »	1731 25
5.º	Instrucción pública.	10158 02	» »	» »	10158 02
6.º	Beneficencia.	53686 48	» »	» »	53686 48
7.º	Corrección pública.	8076 62	» »	» »	8076 92
8.º	Imprevistos.	1000 »	1000 »	» »	2000 »
9.º	Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras.	800 »	» »	» »	800 »
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos.	16745 21	27000 »	» »	43745 21
	TOTAL.	102876 47	28750 »	» »	131626 47

Logroño, 1.º de Junio de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.

A la Excm. Diputación

La Comisión de Hacienda que suscribe, ha examinado la distribución de fondos por capítulos del mes de la fecha, y encontrándola conforme, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.

V. E. no obstante, etc.  
Palacio de la Diputación á 7 de Junio de 1912.—Félix M. Lacuesta.—José María Santaolalla.—Roberto Ruiz.

Sesión de 8 de Junio de 1912

Aprobada.—El Gobernador Presidente, José de Echanove.—El Diputado Secretario, P. A., Luis Heredia.

## Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1912

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	122 50	105 »	» »	227 50
2.º	Policía de seguridad.	» »	» »	» »	» »
3.º	Policía urbana y rural.	12 »	593 16	» »	605 16
4.º	Instrucción pública.	200 »	» »	» »	200 »
5.º	Beneficencia.	» »	» »	» »	» »
6.º	Obras públicas.	» »	70 »	» »	70 »
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	2265 »	262 20	» »	2527 20
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	41 »	» »	41 »
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	2599 50	1071 36	» »	3670 86

Nájera, 13 de Junio de 1912.—El Contador, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, Juan A. Caballero.

Aprobada por la Corporación en sesión de 17 de este mes. Nájera, 19 de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan A. Caballero.—El Secretario, Eduardo Sotés.

### Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1670

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santa Eulalia Bajera, partido judicial de Arnedo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 19 de Junio de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

1671

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Cuzcurrita, partido judicial de Haro, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 19 de Junio de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS MUNICIPALES

1664

Don Romualdo Rubio Fernández, Juez municipal de esta villa de Laguna.

Por el presente hago saber: Que en juicio verbal civil de que á continuación se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento

Sentencia.—En Laguna de Cameros á diez y siete de Junio de

mil novecientos doce, constituido el Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Romualdo Rubio Fernández, Juez municipal, y de los adjuntos D. Lorenzo Rodrigo y D. Mariano Codes, en la Sala audiencia de este Juzgado. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes de la una D. Benito Fernández Bazo, mayor de edad, de profesión tratante, de esta vecindad, como demandante; y de la otra D. Miguel Cubillas y D. Melchor Ruiz, con vecindad respectivamente en Sajazarra y Anguciana, sobre pago de cantidades.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Miguel Cubillas Alonso y á D. Melchor Ruiz, el primero como deudor y el segundo como pagador en mancomún á *in solidum* con el primero, á pagar á D. Benito Fernández Bazo la suma de doscientas pesetas y á todas las costas causadas y que se causaren de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Romualdo Rubio.—Lorenzo Rodrigo.—Mariano Codes.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe en audiencia pública de hoy diez y siete de Junio de mil novecientos doce, de que certifico.—Manuel Fernández.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme previene el apartado segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Laguna de Cameros á diez y ocho de Junio de mil novecientos doce.—Romualdo Rubio.—Por su mandato, El Secretario, Manuel Fernández.

### BENEFICENCIA

FUNDACIÓN

DE

D. José Santa María de Hita

EN

MURO DE CAMEROS

1668

CUENTA correspondiente al año de 1911, que los Patronos de esta fundación instituida en Muro de Cameros (Logroño) han rendido á la Superioridad, la que fué aprobada por la Dirección general de Administración, con fecha 10 de Junio de 1912.

INGRESOS

Pesetas Cts.

Existencia anterior á favor de la fundación. . . . . 17151 87

	Pesetas Cts.
Recibido por los dividendos de las 54 acciones del Banco de España, propiedad de esta institución, correspondientes al año de esta cuenta. . . . .	5130 »
Ingresado por el Sr. Loza por hermas y desperfectos apreciados en los materiales entregados. . . . .	118 »
<b>SUMAN LOS INGRESOS.</b>	<b>22399 87</b>

**GASTOS**

	Pesetas Cts.
<i>Personal</i>	
Satisfecho a D. Manuel Hernández, por la Gerencia de la Fundación, el 5 por 100 de 5.258 pesetas 38 céntimos que resultan invertidas según cláusula fundacional. . . . .	262 91
<i>Administración y material</i>	
Satisfecho por giro de cantidades, impresos, correspondencia, material de escritorio y demás gastos de administración. . . . .	402 18
Idem por material de escritorio por la Junta Auxiliar de la Fundación de Muro de Cameros. . . . .	7 60
Idem por dicha Junta por gastos de correo y certificados durante el año. . . . .	13 70
<i>Socorros en metálico</i>	
Satisfecho a Lorenza Benito, en concepto de viuda. . . . .	50 »
Idem socorros de 30 pesetas a cada uno de los enfermos siguientes: Crispulo Andérica, Castor Santa María, Juana Tejada, Eugenio Fraile, Juana Salvador y a Bernardina Arenzana. . . . .	180 »
Idem socorros de 20 pesetas a cada una de las enfermas Victoria Esteban, Eulalia Velilla y a Josefa Díez. . . . .	60 »
Idem, id. id. a Isidra Domínguez, en concepto de viuda quincuagenaria. . . . .	20 »

**Premios a los niños y niñas de la Escuela***En metálico*

Entregados seis premios de 25 pesetas cada uno a Ramón Martínez, Miguel Laguna, Vicente Fernández, Concepción Ruiz, Eugenia Rivas y a María Anderica. . . . .	150 »
Idem ocho premios de 10 pesetas cada uno a Angel Ochoa, Francisco Ruiz, Jesús Martínez, Saturnino Ochoa, Magdalena Santa María, Felisa Blanco, Magdalena Santa María y a Josefa Lerdo. . . . .	80 »

*En efectos*

Idem a varios en ropas, libros, diplomas, medallas y calzado. . . . .	70 60
---	-------

**Obras del Cementerio***Al Arquitecto*

Satisfecho al Arquitecto don	
------------------------------	--

	Pesetas Cts.
Agustín Cadarso, por 3 visitas de dirección a las obras del Cementerio de Muro de Cameros. . . . .	180 »

*Al contratista*

Satisfecho a D. Felipe Fernández, contratista de las obras del cementerio, a cuenta de estas. . . . .	2834 20
---	---------

*Viajes relacionados con las obras del Patronato*

Pagado por gastos de viaje del Patronato a Logroño y estancia en el mismo con motivo de asuntos relacionados con las obras del cementerio. . . . .	184 10
--	--------

*De la Junta Auxiliar del Patronato*

Pagado por la Junta Auxiliar del Patronato con motivo de diversos viajes hechos a Logroño para asuntos relacionados con las obras del cementerio, tales como el concurso y adjudicación de las mismas, formalización de escritura, etcétera, etcétera. . . . .	359 20
--	--------

*Subvención médico-farmacéutica*

Satisfecho al Ayuntamiento para su entrega al Médico, en concepto de subvención por la asistencia gratuita que presta a los pobres de la localidad. . . . .	500 »
---	-------

Idem por un baño de zinc, varios útiles y medicinas destinadas al servicio farmacéutico gratuito de los pobres de la localidad. . . . .	100 »
---	-------

NOTA: Todo lo concerniente a este capítulo, está hecho con arreglo a lo autorizado por Real orden de 1.º de Diciembre del año de esta cuenta.

*Varios conceptos*

Satisfecho al Sr. Notario Bofarull, por un poder a favor de la Junta Auxiliar autorizándola para representar al Patronato en la adjudicación de las obras del cementerio. . . . .	22 »
---	------

Idem a la administración del BOLETIN OFICIAL por la inserción de las cuentas del año anterior. . . . .	37 75
--	-------

*De la Junta Auxiliar*

Satisfecho al Secretario municipal por la copia del acta de los exámenes de los niños. . . . .	2 »
--	-----

Idem al Alguacil del Municipio por servicios prestados a la Junta Auxiliar. . . . .	5 »
---	-----

TOTAL DE GASTOS. . . . .

**RESUMEN**

Importan los ingresos. . . . .	22399 87
Idem los gastos. . . . .	5521 24

Existencia para el año siguiente. . . . .	16878 63
Madrid, 18 de Junio de 1912.—Los Patronos, Manuela Santa María.—Manuel Hernández.	

**Anuncios Oficiales**

QUEL

1672

Terminados los apéndices al amillaramiento, así como el recuento de la ganadería que han de servir de base para los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presenten los interesados por el término de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Quel, 17 de Junio de 1912.—El Alcalde, Evaristo Arnedo,

HERRAMÉLLURI

1673

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería que han de servir de base para los repartimientos de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y demás contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Herramélluri, 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pedro Blanco.

ESTOLLO

1691

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el año próximo de 1913, así como también el recuento de la ganadería de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Estollo, 19 de Junio de 1912.—El Alcalde, Rufino Viguera.

ROBRES

1687

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y de cinco el último, con el fin de que puedan ser examinados y presenten las reclamaciones que

crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Robres, 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pedro Fernández,

VENTROSA

1653

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución rústica y urbana de este término para el año de 1913, los mismos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Ventrosa, 12 de Junio de 1912.—El Alcalde, Norberto Sáinz.

ALBELDA

1688

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería para el próximo año de 1913, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes a su derecho.

Albelda, 19 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Quintana.

VILLARTA QUINTANA

1675

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para los repartimientos contributivos del próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Villarta Quintana, 16 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pablo Aguilar.

BAÑOS DE RIOJA

1685

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica que han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1913, quedan expuestos al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Baños de Rioja, 19 de Junio de 1912.—El Alcalde, Gregorio Teedor.

Logroño.—Imp. Provincial